



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **05001 41 05 004 2018 01348 00**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **YANED DEL SOCORRO GARCÍA GÓMEZ** contra **CUATRO COLORES S.A.S**, no se le reconoce personería a **MARÍA ESPERANZA MEDINA CARMONA**, pues el poder conferido carece de presentación personal del poderdante, presentación personal de la cual puede prescindirse, si el poder es conferido a través de mensaje de datos en los términos del Decreto 806 de 2020, lo cual tampoco fue acreditado por el mencionado estudiante de derecho.

Adicionalmente, no fue aportado certificado de idoneidad expedido por la Universidad Católica Luis Amigó, que acredite que la memorialista cuenta con la calidad de estudiante e de derecho adscrita al consultorio jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 107 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 22 de junio de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ff2e826ed31070171ca0d07880eb1e8867a07e28cc4a90b47cfdd9cfda
7878d

Documento generado en 21/06/2021 02:26:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>